



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	YARLENA LISETH GHISAYS DE LA HOZ
Demandado	OSMAN OCTAVIO OROZCO MARTINEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022 00534 00
Providencia	Interlocutorio No. 806 de 2022
Asunto	Inadmite demanda

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovido por la señora YARLENA LISETH GHISAYS DE LA HOZ, en contra del señor OSMAN OCTAVIO OROZCO MARTINEZ. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

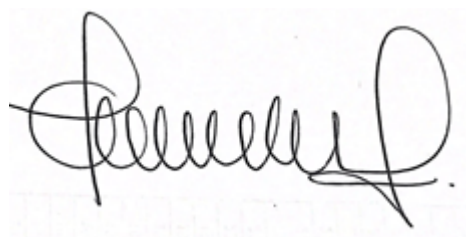
PRIMERA: En los términos del inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como del demandado, corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

SEGUNDO: Se indicará en los hechos y pretensiones la causal o causales por las cuales se pretende la Cesación de los Efectos Civiles.

TERCERO: Se indicará de forma más detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se sustenta la causal 3ª invocada.

CUARTO: En el caso que la demanda sea por otras causales, se aclararán las causales por las cuales se pretende el divorcio, ya que no existe congruencia entre las indicadas en el encabezado de la demanda y en los hechos de la misma, a su vez, de ser así se indicarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se sustenta la misma.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long, sweeping underline.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ